



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Primera Instancia
Secretaría

PRIMERA INSTANCIA No. INTERNO 40647
CUI: 11001020400020130024501
EFRAÍN TORRADO GARCÍA

TRASLADO A RECURRENTES

A partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de **hoy 11 de marzo de 2026**, empieza a correr el traslado a recurrentes, para que el defensor de confianza del procesado sustente el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia **SEP 021-2026** de fecha 25 de febrero de 2026, a través de la cual la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Honorable Magistrado doctor **ARIEL AUGUSTO TORRES ROJAS**, dentro del proceso adelantado contra **EFRAÍN TORRADO GARCÍA**, resolvió: **“PRIMERO: DECLARAR a EFRAÍN TORRADO GARCÍA, de condiciones civiles y personales referidas en ese fallo, como interviniente del delito de interés indebido en la celebración de contratos (artículo 29, 31 y 409 del CP) cometido en concurso homogéneo sucesivo, por el cual fue acusado, en consecuencia, dispone CONDENARLO a las penas de 104 meses de prisión más un día, multa de 1.500 s.m.l.m.v. e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 109 meses, 12 días con fundamento en las consideraciones de esta sentencia. SEGUNDO: Condenar a EFRAÍN TORRADO GARCÍA por concepto de indemnización de perjuicios a la suma de \$28.146.097.432. TERCERO: No condenar a EFRAÍN TORRADO GARCÍA por costas procesales y agencias en derecho. CUARTO: DECLARAR que NO es procedente la suspensión condicional de la ejecución de la pena ni la prisión domiciliaria, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva. QUINTO: CONCEDER al sentenciado EFRAÍN TORRADO GARCÍA la sustitución de la ejecución de la pena de conformidad con el artículo 471 de la ley 600 de 2000, para lo cual deberá prestar caución prendaria en cuantía equivalente a 1 s.m.l.m.v. y la suscripción de diligencia de compromiso en donde se comprometa a cumplir las exigencias de que trata el artículo 38-4B de la Ley 599 de 2000, una vez adquiera ejecutoria esta sentencia lo cual procederá dentro de los 5 días siguientes a su ejecutoria, para lo cual se libraré la citación correspondiente. SEXTO: EN FIRME esta determinación y cumplido lo anterior, librese boleta de privación de la libertad en contra del sentenciado EFRAÍN TORRADO GARCÍA con destino al INPEC. SÉPTIMO: REMITIR la actuación al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – reparto-, para lo de su cargo. OCTAVO: REMITIR por Secretaría las copias del fallo a las autoridades que alude el artículo 472 del Código de Procedimiento Penal. NOVENO: Contra esta decisión procede el recurso de apelación”**. Decisión que fue notificada por medio de edicto. **Vence el 16 de marzo de 2026 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)**.


RODRIGO ERNESTO ORTEGA SÁNCHEZ
Secretario de la Sala Especial de Primera Instancia
Corte Suprema de Justicia

Fernanda Landazábal

Calle 73 No. 10 – 83, Piso 2, Torre D - Tel. 3817200 Ext. 1674
E-mail: ginalo@cortesuprema.gov.co
Bogotá D.C.- Colombia